

## **RESOLUCION GENERAL N° 015 -DPIP-2012**

**SAN LUIS, 27 de Abril de 2012.**

### **VISTO:**

El Decreto N° 639-MHP-2007, Decreto N° 8528-MHP-2007 y la Resolución General de la D.P.I.P. N° 09-2008, el Código Tributario Provincial Ley VI-0490-2005, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 2° del Decreto N° 639-MHP-2007, dispone "... que aquellos sujetos que se encuentran gozando de la exención establecida en la Ley N VIII-0501-2006, y que poseen establecimiento agropecuario, forestal, minero y/o industrial instalado y/o radicado en la Provincia de San Luis, a los fines de aplicar las alícuotas del Uno por Ciento (1%) y del Uno coma Cinco por Ciento (1,5%), según corresponda; deberán determinar el monto del beneficio de acuerdo a lo establecido en el siguiente artículo";

Que el Art. 3° del Decreto N° 639-MHP-2007, modificado por Decreto N° 8528-MHP-2007, establece el procedimiento para determinar el monto del beneficio correspondiente a la Provincia de San Luis;

Que el Art. 5° del Decreto N° 639-MHP-2007, establece "Los contribuyentes que se encuentren alcanzados por ... deberán presentar ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos una nota con carácter de declaración jurada determinando el procedimiento de cálculo a realizar y cual será la base asignada para el periodo fiscal antes del 30 de Marzo de cada año";

Que el Art. 18° Inc. 14) del Código Tributario Provincial Ley VI-0490-2005, faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a "Exigir de los Contribuyentes o responsables referente a la actividad comer-

**CDE. RESOLUCION N° 015 -MHPyOP-2012**

cial, económica o financiera del Contribuyente las declaraciones juradas presentadas ante los Organismos de Recaudación Tributarios Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales”;

Que al sólo efecto de corroborar la información contenida en la declaración jurada presentada conforme las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 639-MHP-2007, resulta necesario presentar conjuntamente con la misma los papeles de trabajo de la última declaración jurada anual de Ingresos brutos, convenio multilateral (CM05);

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Los Contribuyentes alcanzados por la obligación establecida en el Art. 5° del Decreto N° 639-MHP-2007, deberán presentar conjuntamente con la Declaración Jurada los papeles de trabajo correspondiente a la determinación del coeficiente unificado, de la última declaración jurada anual de Ingresos Brutos, Convenio Multilateral (CM05).-

Art. 2°.-Notificar, publicar, archivar.-